Número 42. Lúnes 11. Agosto de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 7 minutos: pónese á las 6 y 53 minutos. | San Tiburcio mártir.

Artículo de oficio.

Continúa el Reglamento para el régimen y gobierno del Estamento de Procuradores á Córtes.

TITULO VI.

Del modo de votar en el Estamento de Procuradores del Reino.

Art. 80. Despues que haya declarado uno de los Secretarios que se va á proceder á la votacion, y mientras dure dicho acto, no podrán votar los Procuradores que entren de nuevo en el salon, aunque sí podrán hacerlo en el caso de que la votacion se repita.

Art. 81. No será válida votacion ninguna que se haga por aclamacion.

Art. 82. En los casos ordinarios se hará la votacion poniéndose en pie los Procuradores que aprueben, y manteniéndose sentados los que reprueben.

Art. 83. Uno de los Secretarios declarará si lo que se ha puesto á votacion está aprobado ó desaprobado; y en caso de duda, lo consultará con el Presidente y con los demas Secretarios.

Art. 84. Si hecha la declaracion por el Secretario, reclamaren contra ella tres Procuradores á lo menos, mandará el Presidente que se cuenten los votos; comisionando al efecto á dos de los Secretarios, distintos del que anunció la primera votacion, á fin de que uno de ellos cuente los votos de los Procuradores que hayan aprobado, y otro los de los que hayan desaprobado; anunciando el Presidente lo que resulte del cómputo de unos y otros votos.

Art. 85. En el caso de que el Presidente y los Secretarios opinen que una votacion es de suma gravedad, ó que lo pidan espresamente seis Procuradores cuando menos, se verificará votacion nominal.

Art. 86. Esta votacion se hará por el método siguiente: dos de los Secretarios apuntarán los nombres de todos los Procuradores presentes, leyendo uno de los Secretarios en voz alta la lista, por si se hubiese omitido alguno; despues de cuya lectura no se admitirán á votar á los que entren de nuevo en el salon.

En seguida irá nombrando el Secretario á cada uno de los inscritos en la lista, por el mismo órden con que en ella estuvieren; y cada Procurador, á medida que le fueren nombrando, dirá *si* ó *no*, segun que apruebe ó repruebe lo que esté sometido á votacion.

No se admitirá ninguna esplicacion, adicion ni reserva; pero tendrá derecho cualquier Procurador á decir que se abstiene de votar, para que no se compute su voto.

En este caso, el nombre del Procurador que se haya abstenido de votar se espresará con esta circunstancia en la lista; y lo mismo se espresará en el acta.

Concluida la votacion, preguntará el Secretario si se ha quedado sin votar alguno de los Procuradores; y asi que lo hayan verificado todos, procederá el Presidente y los Secretarios á hacer el cómputo de los votos, anunciando uno de los Secretarios las resultas de la votacion, y si en virtud ha quedado aprobado ó desaprobado lo propuesto.

Art. 87. En el caso de que la votacion no haya sido nominal, sino que se haya verificado por el método ordinario, tendrá cualquier Procurador el derecho de que se esprese en el acta haber sido de contrario dictámen á lo que el Estamento haya aprobado; pero no podrá esponer ninguna razon ni motivo, ni usar de aquel derecho sino dentro del término de 24 horas.

TITULO VII.

Disposiciones peculiares á la discusion de los proyectos de ley.

Art. 88. Ningun proyecto de ley podrá discutirse sin haberse impreso antes repartiéndose ejemplares á los Procuradores á Cortes.

Art. 89. Ningun proyecto de ley podrá discutirse sin que hayan mediado tres dias á lo menos desde el en que se haya repartido impreso hasta el dia de la discusion.

Art. 90. Tres dias antes de verificarse esta, lo anunciará el Presidente al Estamento, repitiendo el mismo anuncio al final de las dos sesiones sucesivas.

Art. 91. No podrá discutirse ningun proyecto de ley sin que una comision haya dado su dictámen acerca de él.

Art. 92. La discusion de un proyecto de ley deberá versar primeramente acerca de su totalidad, sin entrar en el exámen de sus disposiciones particulares.

Concluida la discusion general, se someterá á la decision del Estamento si ha lugar á proceder al exámen de las disposiciones particulares.

Art. 93. La votacion espresada en el artículo anterior será nominal, siempre que se trate de un proyecto de ley.

Art. 94. Si la mayoría determinase que no há lugar á proceder á la discusion de las disposiciones de la ley. se entenderá desechado el proyecto; y no podrá volver á presentarse en el Estamento durante aquella legislatura.

Art. 95. Si la mayoría decidiese que há lugar á proceder á la discusion de las disposiciones de la ley, se empezará á discutir cada una de sus disposiciones ó artículos, por el mismo órden con que estén en el proyecto presentado por el Gobierno; sin proceder al exámen de uno hasta que se haya aprobado ó desaprobado el anterior.

Art. 96. Si despues de discutido un artículo, apareciese ser la opinion general del Estamento que vuelva á la Comision, para que lo modifique ó redacte de nuevo, se someterá á votacion si debe hacerse asi; y si la mayoría estuviese por la afirmativa, pasará á la Comision; pero no podrá volver á discutirse hasta la sesion inmediata.

Art. 97. Despues de votado el último artículo de un proyecto de ley, lo leerá íntegro uno de los secretarios, á fin de que el estamento pueda juzgar si está ó no conforme dicho proyecto con lo que el Estamento haya aprobado.

TITULO VIII.

De la sancion de las leyes.

Art. 98. Cuando el Estamento de Próceres haya

aprobado un proyecto de ley, y lo fuere igualmente por el Estamento de Procuradores, nombrará el Presidente de este una Comision compuesta de doce individuos, incluso el mismo Presidente y dos Secretarios, que pase en el dia y á la hora que S. M. señalare, á poner en sus Reales manos el proyecto aprobado por ambos Estamentos, para que S. M. se digne, si lo tuviere á bien, darle su sancion.

Art. 99. Cuando por ausencia, enfermedad ó cualquiera otra causa no puediere S. M. recibir á la Diputacion, remitirá el Presidente del Estamento al Presidente del Consejo de Ministros el proyecto aprobado, á fin de que se sirva someterlo á la Sancion Real.

Art. 100. Cuando S. M. reciba en persona á la Comision encargada de presentarle algun proyecto de ley, aprobado por ambos Estamentos, se dignará contestar á dicha Comision con esta fórmula: *Lo tomaré en consideracion.*

Art. 101. Cuando S. M. se digne dar su sancion á un proyecto de ley, el secretario del Despacho á quien corresponda pasará á uno y otro Estamento una copia íntegra de dicho proyecto, y al fin de él escrita y rubribada de la mano de S. M. esta resolucion: *Sanciono y ejecútese.*

La resolucion de S. M. la refrendará en debida forma el Secretario del Despacho á quien competa su ejecucion.

Art. 102. Cuando S. M. no haya tenido á bien dar su sancion á algun proyecto de ley aprobado por los dos Estamentos, el Secretario del Despacho á quien corresponda, pasará á cada uno de ellos una copia íntegra de dicho decreto, y escrita al pie de él de mano de S. M., la resolucion siguiente: *Archívese en las Córtes.*

Esta resolucion irá igualmente refrendada por el Secretario del Despacho á quien corresponda el asunto de que se trate.

Art. 103. Bien sea que S. M. se digne dar su sancion, bien sea que no lo tenga por conveniente, se presentará en ambos estamentos uno de los Secretarios del Despacho y leerá desde la tribuna la copia del proyecto de ley, con la resolucion de S. M.

Concluida esta lectura, el Presidente del Estamento respectivo pronunciará la fórmula siguiente:

"El Estamento de........ ha oido con la veneracion que debe la augusta resolucion de S. M."

Dichas estas palabras, no se podrá suscitar ninguna discusion acerca del mensage Real; y todo lo que se hiciere en contrario será nulo y de ningun valor ni efecto.

(Se continuará.)

ESPAÑA.

Madrid 23 de julio.

La nacion española mira ya elegidos á los hombres que la han de representar en la actual crisis política, y entre ellos considera con satisfaccion á algunos, que merecedores de su confianza en otras circunstancias difíciles y azarosas, jamás se hicieron indignos de ella: veinte años de padecimientos sufridos con heróica firmeza han podido probar al mundo que no defendian una quimera. Los buenos españoles que en este largo espacio han llorado en secreto la espatriacion ó las persecuciones de estos dignos ciudadanos, celebran gozosos su reaparicion política, y presagian de ellos mil bienes para la patria porque conocen sus invariables principios, su patriótico desinterés y su esperimentada entereza. España vé con placer entre los nombres de los procuradores á Córtes otros que en el retiro de sus hogares ó en el ejercicio de su profesion científica se han grangeado una reputacion de ilustracion, laboriosidad y honradez que son el mejor anuncio de las virtudes políticas que de ellos esperan sus representados. Las circunstancias tambien en que se reunen los procuradores del reino, en que la tenacidad de un partido retrógrado autoriza ciertas medidas enérgicas que tal vez no hallarian lugar en ocasion mas pacífica: la esperiencia que tiene ya España de la marcha que mejor conviene á las juntas representativas y la union feliz que para las medidas de grande interes nacional debemos esperar entre el trono y los Estamentos, prometen un venturoso porvenir á esta nacion tanto tiempo trabajada por la funesta accion de un gobierno absoluto y tenebroso: accion que nunca se nos debe apartar de la memoria para que nunca vuelva á ejercerse entre nosotros.

La opinion pública puede servir á los padres de la patria elegidos para realizar con el gobierno lo que ella necesita y desea: el único órgano seguro y constante de esta opinion es la imprenta periódica, cuando se ve libre de las trabas que embarazan su independencia: de aquí la indispensable necesidad de la libertad política de imprimir los ciudadanos sus ideas bajo todo gobierno representativo. El espíritu público se ha declarado en favor de la libertad, pero sin escesos ni tropelías de ninguna especie; los periódicos han observado la misma moderacion cuando palpitaba aun el corazon de los patriotas herido por los agentes del despotismo que vivian y viven hoy entre nosotros.

Llegamos ya al puerto despues de diez años de borrascas que cesarán ante el iris de la representacion nacional. Grandes son las obligaciones de los ministros del trono en esta época memorable; pero por fortuna sus antecedentes políticos y el interes de conservar unas instituciones restablecidas bajo su administracion son una garantía de que observarán la conducta conveniente á la curacion de los antiguos males y al afianzamiento de nuestra naciente libertad: deseamos tambien que su voz sea escuchada en el santuario de las leyes porque solo ellos pueden poner á los representantes en el caso de conocer el verdadero estado de la nacion, y solo á ellos compete proponer en nombre de S. M. los medios de conducirla al grado de gloria y esplendor que tuvo en otro tiempo y que puede esperar de sus propios recursos.

Importantes y graves son tambien las funciones de los Procuradores del reino; y de las personas elegidas debe esperarse que las desempeñarán cumplidamente: en ellos descansan las esperanzas de la patria, y de ellos, en union con el gobierno, esperan los buenos ver asegurada la libertad personal y el respeto á la propiedad, el crédito del Estado y el justo arreglo de contribuciones é impuestos, la saludable institucion de la Milicia Urbana, y la preciosa libertad de pensar y escribir, con todos los demas derechos que forman la felicidad del hombre reunido en sociedad.

Ha sido práctica en otros paises que gozan de la representacion nacional, desacreditar á los diputados pintándolos como hombres que hacen al gobierno una oposicion exagerada y sistemática. Este pretendido descrédito no debe entibiar de manera alguna el celo de nuestros representantes para defender con gloriosa entereza cuanto crean que cumple al bien de sus comitentes. Tampoco es nuevo achacar á la oposicion del Congreso cuanto malo sucede en la nacion bajo el aspecto político; pero esta fórmula, adoptada por los gobiernos, es nula enteramente respecto de una oposicion fundada en los sanos principios y en la recta conciencia de los que la forman. Hacer el bien de los pueblos que los eligen, debe ser la norma de sus acciones como diputados, y no complacer ciegamente al poder ni escuchar las sugestiones de sus interesados partidarios.

Los escritores que en una esfera menos elevada que los Procuradores pueden sin embargo hacer algun bien á la libertad de su patria, perseverarán en sus esfuerzos. Ni las amenazas ni los golpes del poder nos han de-

salentado á nosotros para decir constantemente lo que creemos útil y conveniente al pais, en la corta libertad que hasta ahora disfruta la imprenta en España; asi como tampoco las invectivas de algunos ultra-liberales han sido poderosas á hacernos salir de los límites de la moderacion, que ha sido siempre nuestra regla, porque nuestro objeto es la utilidad general y no los intereses de ningun partido. Ahora que la estimacion pública, premio el mas lisongero para nosotros, ha coronado ya nuestros esfuerzos, manifestándose en el considerable número de lectores de nuestro periódico, seguiremos aun con mayor firmeza en la senda que nos hemos trazado, pronunciándonos igualmente contra la arbitrariedad de los poderosos y contra los escesos de la muchedumbre insubordinada.

(*Eco del comercio.*)

〰

Para que pueda conseguirse la perfecta pacificacion de Guipúzcoa privando á los facciosos de los recursos que sacan de los pueblos, se necesita que todas las provincias disidentes sean guarnecidas respectivamente, y que una columna de 2⁂ hombres situada hácia Salvatierra, impida pasen los rebeldes de una á otra parte como hacen en el dia, y seguirán haciendo mientras sean dueños de la sierra de Aralar.

	Hombres.
Las tropas puramente necesarias en Guipúzcoa son.	4.500
Id. cazadores del pais, sin los cuales es visto no se puede pasar.	1.500
TOTAL.	6.000

Estos 6.000 hombres deben distribuirse, á saber:

En cuatro columnas volantes de á 500 hombres.	2.000	.. id. 6.000
En veinte y una guarniciones. .	4.000	

Guarniciones.

S. Sebastian	600
Irun	200
Fuenterrabía	50
Oyarzum	200
Capuchinos de Rentería.	50
Hernany	200
Andoain	200
Tolosa	200
Villafranca	200
Azcoitia (S. Ignacio de Loyola)	200
Cotona	150
Deba	200
Elgoibar	200
Eybar	200
Elgueta.	200
Segura	200
Vergara.	200
Mondragon	200
Oñate.	200
Salinas	200
Guetaria	100
TOTAL . . .	4.000

Parte de estas guarniciones de la costa no podrian existir sin el ausilio de los 6 buques guardacostas que cruzan en este seno desde Santander hasta Fuenterrabía. Muchos males hubiera ahorrado á haberse establecido antes.

Con estas pequeñas guarniciones no pueden pasar tres dias los insurgentes en ningun punto de Guipúzcoa perseguidos por las cuatro columnas móviles. Ademas se lograria comprometer estos pueblos armando para propia defensa á los propietarios que diesen mas garantías como sucede hoy en Tolosa, Vergara, &c.

Ni aun asi se logrará la perfecta pacificacion sin cerrar en estas provincias todos los conventos y espulsar una buena parte del clero secular rebelde empezando por el Rabadan que es el peor.

La pacificacion no será duradera sino se sacan de este pais 1.500 á 2.000 mozos que en la faccion se han acostumbrado al robo, al pillage y el asesinato. Podrian completarse con ellos las guarniciones de las islas de barlovento y las adyacentes á la península, presidios de Africa, &c. Es imposible contener de otro modo á esta gente desaforada que asolaria el pais y lo tendria en continuas alarmas.

Si es que se intentan poner en este pais aduanas, cuanto antes seria mejor para evitar que los facciosos recibieran por los Pirineos, como reciben, armas, dinero, vestuario y municiones. Unos 1.000 hombres del resguardo harian muy al caso para guardar la costa y frontera en destacamentos.

Debe cuidarse mucho de recoger todo género de armas y de proporcionar al mismo tiempo trabajo á la gente valdía en la construccion de caminos y limpia y demas obras decretadas por la marina en el importante puerto de Pasages.

〰

Los horribles atentados en esta corte el dia 17 del corriente produjeron en el ánimo de los honrados Milicianos Urbanos de Madrid la pundonorosa sensacion propia de todos los españoles, á quienes interesa lealmente la conservacion del trono de nuestra adorada Reina y Señora Doña Isabel II, y el mantenimiento del órden y del sosiego público bajo el mando de su escelsa Madre S. M. la Reina Gobernadora, á despecho de sus pérfidos enemigos, que lo son igualmente de las naciones y antiguas instituciones restauradas en el Estatuto Real, para ventura y felicidad de la monarquía española.

El coronel del regimiento de caballería de la Milicia Urbana de Madrid, en oficio dirigido al corregidor con fecha del 19; el gefe y oficiales del 2º escuadron del mismo regimiento, en esposicion á que dió curso el propio coronel en el siguiente 20; y los gefes y oficiales del primer regimiento de infantería de dicha Milicia Urbana en representacion del 21, animados de unos mismos sentimientos, manifiestan el horror que escitaron en sus pechos los atroces crímenes del infausto dia 17; la necesidad de su breve y ejemplar castigo en desagravio de las leyes ultrajadas y desconocidas por una horda de viles asesinos; el honroso contraste que presenta la conducta observada en aquel dia por una granparte de la Milicia Urbana, que permaneció en sus filas, con la de algunos individuos indignos de pertenecer á ellas que faltaron á sus deberes; y por consiguiente indican los mismos oficiales la indispensable necesidad de proceder á la reforma de estos cuerpos espulsando inmediatamente de ellos á los que no acudieron, como era su deber, á la formacion, »pues la Milicia, dice uno de los documentos espresados, no puede existir si no es considerada por todos como la reunion de los ciudadados mas celosos por la conservacion del órden y de las propiedades, y este buen nombre no permite vistan su honroso uniforme hombres inmorales, díscolos y sanguinarios."

S. M. ha oido con particular agrado los nobles sentimientos en que abundan estas esposiciones, y celosa de que se conserve intacto el honor de los cuerpos de la Milicia Urbana, tomará en su augusta consideracion los deseos que en ellas se manifiestan, y dictará con la urgencia que se requiere las providencias oportunas para alejar todo motivo de que en lo sucesivo pueda ser mancillada su opinion.

Barcelona 31 de julio.

La esperanza de una intervencion en España por Francia, ha hecho subir hoy el curso de la renta española.

Interpelado lord Palmerston por la Cámara de declarar si D. Cárlos habia llegado á España, hase limitado á contestar: que el Gobierno no habia recibido ninguna noticia auténtica sobre el particular.

Paris 25 de julio.

»Don Cárlos sigue retirado en las montañas, evi-

tando á toda costa bajar al llano, donde intenta atraerle el general Rodil.

»No hay noticia todavía de haberse trabado ningun encuentro.

»Hanse recibido hoy cartas del general Rodil, en las cuales anuncia que están muy bien tomadas todas sus disposiciones, y muestra la mas completa confianza en su buen éxito."

»En la *Centinela de los Pirineos* del 26 leemos lo que sigue:

»El general Espartero con sus 4000 hombres llegó á Segura procedente de Oñate, y Jáuregui se encuentra con 2500 hombres en Andoin, á dos leguas de Segura. Dicen que el general Rodil ha entrado en Pamplona, y que don Cárlos vuelve á hallarse en Elizondo."

Escriben de Bilbao:

»Segun noticias de S. Sebastian, las facciones de Navarra, Alava y Guipúzcoa se hallan reunidas en el valle de Baztan, dende se dirige el general Rodil, despues de haber dejado mil quinientos hombres en Echary-Aranaz.

Los insurgentes de nuestra provincia, acosados con ardor, han tomado el partido de subdividirse, y así es que el general Espartero se ha dirigido con una de sus colunas desde Guernica á Bermeo, para poner allí guarnicion, y echar á los insurgentes que se hallan en aquellos alrededores. Supo allí que varias gavillas habian tomado el camino de Baquio, y mandó al sargento mayor don Antonio Nieto que avanzase al frente de doscientos hombres, mientras que otro destacamento embarcado en lanchas y en la trincadura la *Cristina*, debia ocupar el solo punto de retirada que quedaba á los facciosos, los cuales fueron sorprendidos al rayar el alba, dejando veinte y siete prisioneros, entre ellos algunos heridos y un fraile de S. Francisco vestido de paisano.

Trabájase con actividad en las fortificaciones del puerto de Bermeo. El batallon de Trujillo, que debe quedar allí de guarnicion, ocupa ya una ciudadela, que protegerá la poblacion y el puerto contra las tentativas de los rebeldes. Hanse montado algunas baterías para defender el puerto y las alturas que lo dominan.

La faccion de Vizcaya hállase dispersada acá y acullá. Zabala, Batiz y la Junta carlina se han dirigido hácia Lequeitio. Valdespina ha pasado definitivamente á Navarra.

PALMA.

Orden de la plaza del 10 *para el* 11 *de agosto.*

Capitan de dia, hospital y provisiones América: parada América, Provincial y Urbanos.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

PRECIOS

de los artículos de mas consumo y estraccion en esta plaza el dia 9 *del corriente mes.*

	Pesetas.		*Pesetas.*	
Xexa	18	..	18½	cuartera.
Trigo gordo	15½	..	16	
menudo	15	..	15½	
Cebada	7	..	8	
Avena	5	..	6	
Habas	14	..	15	
Garbanzos	16	..	17	
Maiz	9	..	10	
Habichuelas	16	..		
Frijoles	16	..		
Guijas	11	..		
Almendras en cáscara		..		
Canela de Holanda		..	14	libra.
de China		..		
Clavos		..		

	Lib.	*suel.*	*din.*		*Lib.*	*suel.*	*din.*	
Almendra sin cáscara	16			..				quintal.
Algodon de América	30			..	31			
del pais con pepita				..				
de Iviza				..				
Arroz	9	10		..	10	10		
Cáñamo	14			..	15			
Jabon duro	11	10		..	12			
blando	7			..	7	10		
Queso	12			..	14			
Lana	15			..	16			
Paja		5		..		6		
Algarrobas				..				
Higos pasos				..				
Carbon de encina		3	10	..		4	6	arroba.
de mata		2	10	..		3	6	
Azúcar blanco		2	10	..		3		libra.
quebrado		2	4	..		3		
Anis de Alicante		2	8	..		3		
del pais		2	6	..				
Cacao Carácas superior		12		..				
mediano		9		..				
Guayaquil		7		..				
Cera amarilla		7		..		7	6	
Lino		8		..				
Aceite superior	1	2		..				cuartan.
mediano	1	1		..				
para jabon	1		6	..				
de almendras		9		..				libra.
Aguardiente prueba de Holanª				..				cuartin.
anisado doble				..				
prueba de aceite				..				
Albaflor				..				
Vino tinto superior		18		..				
regular		12		..				
Jornales del campo, secos				..				
no secos				..				

Estracto de la rifa en beneficio de los pobres de la Real casa de Misericordia, ejecutado esta tarde.

	Números premiados.
Cuarenta duros	1330.
Cinco suertes de diez libras	9192. 179. 5870. 13209. 13220.
Doce cubiertos en dos suertes	10426. 6230.
Un collar de perlas finas	10098.
Un pañuelo de punto de hilo	3882.

La persona á quien pertenezca el billete premiado se presentará con él en dicho Establecimiento. Palma 10 de agosto de 1834.—Agustin Marcó notario secretario 2º

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.